



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 704/014.-

VISTO:

La Nota registrada bajo Expediente Nº 2117/2014, de Fecha 21 de Marzo del 2014, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por el Señor **Diego Ramón Dorigoni DNI. Nº. 34.634.178**, y Nota de Cesión de Derecho de parte del Señor **Gabriel Edgardo Dorigoni DNI. Nº 17.875.097**;

CONSIDERANDO:

Que, en dicha presentación el Señor **Gabriel Edgardo Dorigoni DNI. Nº 17.875.097**, junto a su hijo menor Enzo Gabriel Dorigoni ratifica la Cesión de Derechos, a favor de **Diego Ramón Dorigoni DNI. Nº. 34.634.178**, la tierra individualizada como Lote 17, de la Manzana 2, con una Superficie de 474,31 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-052-5222;

Que, mediante Ordenanza Nº 241/08, de fecha 25/11/2008, se otorga la tierra antes mencionada, a favor de **Arias Aidelia Mabel DNI. Nº. 21.491.741 y Dorigoni Gabriel Edgardo DNI. Nº 17.875.097**;

Que, dicha situación fue analizada en la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, dictaminando en forma favorable la Cesión de Derecho, del Lote 17, de la Manzana 2, con una Superficie de 474,31 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-052-5222, a favor del Señor **Diego Ramón Dorigoni DNI. Nº. 34.634.178**;

Que, este Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 09 de Abril del 2014, Aprueba el Dictamen producido por la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, La Cesión de Derecho del Lote 17, de la Manzana 2, con una Superficie de 474,31 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-052-522, Según Expediente de Mensura Nº 3796-2174/05, a favor del Señor **Diego Ramón Dorigoni DNI. Nº. 34.634.178**, en un todo de acuerdo a la Nota registrada mediante Expediente Nº 2117/2014 – de fecha 21/03/2014.-

ARTICULO 2º: MODIFIQUESE, el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 241/08, de fecha 25 de Noviembre del año 2008, del Honorable Concejo Deliberante, el cual quedara redactado de la siguiente manera:-----

“ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA Nº 241/08 , Otorgar en Posesión Provisoria a favor del Señor **Diego Ramón Dorigoni DNI. Nº. 34.634.178, la tierra individualizada como **LOTE 17 de la Manzana 2**, con una Superficie de 474,31 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-052-5222, según Plano de Mensura Registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial mediante Expediente Nº 3796-2174/05, la Localidad de Aluminé”.-**



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////.- Corresponde Ordenanza Nº 704/014.-

ARTICULO 3º: ES OBLIGACIÓN DE EL POSESIONARIO, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes, los que formaran parte del Expediente de Tierra a su favor.-

ARTICULO 4º: RECONOCER, los pagos efectuados por **Arias Aidelia Mabel DNI. Nº. 21.491.741 y Dorigoni Gabriel Edgardo DNI. Nº 17.875.097**, en concepto de pago por la tierra otorgada.-

ARTICULO 5º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica**, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORÍA.-**

ARTÍCULO 6º: EL POSESIONARIO SE OBLIGA, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTÍCULO 7º: El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para **vivienda única**, caso contrario quedara sin efecto la presente. La construcción de la vivienda deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación Vigente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS.-**

ARTICULO 8º: LA POSESIÓN PROVISORÍA ES INTRANSFERIBLE. EL POSESIONARIO, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra.-

ARTICULO 9º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN AL POSESIONARIO** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 10º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada.-

ARTICULO 11º: LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-**

ARTICULO 12º: Cumplido la totalidad de los pagos practicados en la Liquidación de la Tierra y realice la construcción de su vivienda, **EL POSESIONARIO**, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, la que correrá por su cuenta y cargo, debiendo asignar el Escribano Interviniente.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////.- Corresponde Ordenanza N° 704/014.-

ARTICULO 13°: La presente será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 14°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 15°: COMUNIQUESE.CUMPLIDO.ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1856/014.-

Fdo. Villa.-
Nedok.-